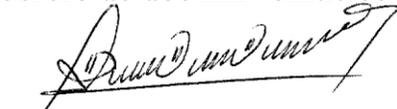


...Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN PROCESO	68.101.40.89.001.2022.00033-00 DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PARTE DEMANDANTE	FANNY PINZON MENDOZA C.C. No. 52.311.541 NICACIO PINZON SANTAMARIA C.C. No. 13.707.247
APODERADO PARTE DEMANDADA	Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE. ROSARIO FONTECHA C.C. No. 28.035.148, PERSONAS INDETERMINADAS y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.
INICIADO	05 DE MAYO DE 2022.

CONSIDERACIONES

Revisado el paginario del proceso de la referencia y cumplido el traslado de la demanda al curador Ad-Litem, sin que presentara objeción alguna respecto del trámite del presente proceso. Se procederá a fijar fecha para desarrollar la diligencia del artículo 375 del C.G.P. numeral 9 y siguientes.

Por lo anterior, el Despacho procederá de conformidad a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que establece el artículo 375 del C.G.P. numeral 9 y practicar la Inspección Judicial sobre el inmueble rural denominado **“ARRAYANES”**, el cual hace parte de otro predio de mayor extensión denominado **“CIENEGA O MONTECITO”** ubicado en el corregimiento de Berbeo, del Municipio de Bolívar Santander e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 324-52654** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

En consideración de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a efecto la diligencia de que trata el art. 375 numeral 9 de C.G.P. y la Inspección al inmueble rural denominado **“ARRAYANES”**, el cual hace parte de otro predio de mayor extensión denominado **“CIENEGA O MONTECITO”** ubicado en el corregimiento de Berbeo, del Municipio de Bolívar Santander e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 324-52654** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander; teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a). - Establecer la identificación plena del inmueble objeto de la demanda y resolver sobre la oposición si se presentare.

b). - Establecer el área y linderos determinados en el plano anexo a la demanda visto a Folios 16 a 19 del encuadernamiento.

c). - Establecer que el inmueble haya sido poseído materialmente en forma pública, pacífica y continua, durante el término de diez (10) años.

d). - Recepcionar las declaraciones solicitadas por la parte demandante de las siguientes personas:

- **GUSTAVO BARBOSA BARBOSA**, identificado con CC No 5.788.044 expedida en Bolívar Santander, teléfono celular No 3125801382 y residente en la finca la mandarina del corregimiento Berbeo del municipio de Bolívar Santander, no tiene correo electrónico, para que declare sobre lo que le conste respecto de si los señores FANNY PINZÓN MENDOZA Y NICASIO PINZÓN SANTAMARÍA han ejercido el dominio y posesión sobre el predio ARRAYANES del corregimiento Berbeo del municipio d Bolívar Santander, y por cuánto tiempo, sí ha ejercido los actos de señores y dueños, como son el pago de impuestos municipales, macaneo de pastos, mejoramiento en general entre otros y si tiene conocimiento de alguna oposición a dicha posesión y sobre los hechos de la demanda.
- **URIEL PINZÓN ARIZA**, identificado con CC No 13.957.404 expedida en Vélez Santander, teléfono celular No 3124448093 y residente en la finca el hoyo del corregimiento Berbeo del municipio de Bolívar Santander, no tiene correo electrónico, para que declare sobre lo que le conste respecto de si los señores FANNY PINZÓN MENDOZA Y NICASIO PINZÓN SANTAMARÍA han ejercido el dominio y posesión sobre el predio ARRAYANES del corregimiento Berbeo del municipio de Bolívar Santander, y por cuánto tiempo, sí han ejercido los actos de señores y dueños, cómo son el pago de impuestos municipales, macaneo de pastos, mejoramiento en general entre otros y sí tiene conocimiento de alguna oposición a dicha posesión y sobre los hechos de la demanda.

SEGUNDO: De oficio decrétese las siguientes pruebas:

- Interrogatorio de parte a los demandantes señores **FANNY PINZÓN MENDOZA y NICASIO PINZÓN SANTAMARÍA**.

TERCERO: Désígnese como perito topógrafo dentro del presente proceso al señor **MAURICIO VELASCO QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.261.056 y licencia profesional No. 01-3711 expedida por el Consejo Nacional de topografía.

CUARTO: Comunicar al **Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE**, apoderado de la parte demandante que debe suministrar las expensas y honorarios para la práctica de la diligencia de Inspección (*si fueren necesarios*). Si llegado el día y hora fijados para ella no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo.

QUINTO: Notifíquese al doctor **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA**, curador ad litem, sobre la diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

Nº. **008** hoy **22/FEB/2023**


HERNY CEPEDA ARIZA

SECRETARIO